

SCA-1600734-16

San Juan de Pasto, 08 de febrero de 2016

Doctora:  
**ANGELA MERCEDES GIRALDO SOLANO**  
Médico Servicio Social obligatorio

Asunto: **NOTIFICACION RESOLUCION 4587 POR LA CUAL EL IDSN RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONVALIDACION DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.**

Cordial saludo,

Mediante correo electrónico del suscrito profesional universitario adscrito a la Subdirección de Calidad y Aseguramiento se procedió a remitir citación para notificación personal de la Resolución N°: 4587 del 29 de diciembre de 2015, por medio de la cual el IDSN, resolvió convalidar y aprobar el tiempo de servicio social obligatorio a favor de la profesional **ANGELA MERCEDES GIRALDO SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N°:1.020.430.876, al correo electrónico [caen-2006@hotmail.com](mailto:caen-2006@hotmail.com), suministrado por la mencionada profesional en el derecho de petición N°: 1513640 del 05 de noviembre de 2015, enviando oficio SCA-1514746-15, por el cual se realizó citación para notificación personal de la resolución en mención.

Sin embargo pese a que se envió citación para notificación personal vía correo electrónico la Dra. ANGELA MERCEDES GIRALDO SOLANO ha hecho caso omiso de la citación, observando que en la solicitud de convalidación referenciada la profesional no allega información respecto al lugar de notificaciones o domicilio para realizar la diligencia de comunicación de la Resolución de convalidación.

Así mismo de parte de la Subdirección de calidad y aseguramiento en varias oportunidades procedió a realizar varias llamadas a los números de celular: 3194962584; 3194979243, aportados en la solicitud de convalidación pero las operadoras informan que los números de celular en mención se encuentran fuera de servicio, por lo cual no se tiene información precisa para poder realizar la notificación de la Resolución 4587 de manera eficaz.

En consecuencia de lo anterior, y siendo claro que no se tiene certeza del domicilio de la parte investigada, así como no allega información del lugar, o correo electrónico para realizar notificaciones, con efectos de continuar de manera eficiente con el trámite de la aprobación de convalidación, se procede en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 inciso segundo, mismo que ordena:

www.idsn.gov.co  
Instituto Departamental de Salud de Nariño  
Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254



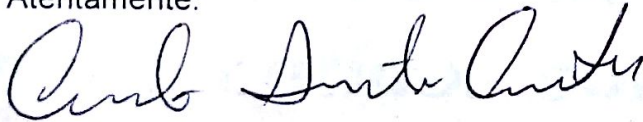
*“Cuando se desconozca información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.(...)”*

Teniendo en cuenta que actualmente no se tiene certeza del domicilio de la Profesional de servicio social en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 esjusedm, procedo a realizar notificación electrónica por aviso, del contenido de la Resolución 4587 del 29 de diciembre de 2015, emanada de la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño proferida dentro de la solicitud N°: 1513639-15 del 05 de noviembre de 2015.

Así mismo se le informa que con el fin de garantizar el debido proceso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación contra la Resolución en cita procede el recurso de la vía administrativa de Reposición ante la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso tanto de la página web, como de la cartelera de la Subdirección de calidad y Aseguramiento del IDSN.

Atentamente:

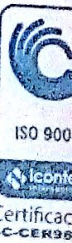



**CAMILO ASCUNTAR PANTOJA**  
Profesional Universitario  
Subdirección de Calidad y Aseguramiento  
IDSN

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254



	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

**Resolución No. 4587  
(Diciembre 29 de 2015)**

Por la cual se resuelve una petición de Servicio Social Obligatorio.

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas por el Decreto 1875 del 3 de agosto de 1994 subrogado por el Decreto 1353 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1164 de 2007, se creó el Servicio Social Obligatorio, en las siguientes condiciones: *“Artículo 33. Del Servicio Social. Créase el Servicio Social Obligatorio para los egresados de los programas de educación superior del área de la salud, el cual debe ser prestado en poblaciones deprimidas urbanas o rurales o de difícil acceso a los servicios de salud, en entidades relacionadas con la prestación de servicios, la dirección, la administración y la investigación en las áreas de la salud. El Estado velará y promoverá que las instituciones prestadoras de servicios (IPS), Instituciones de Protección Social, Direcciones Territoriales de Salud, ofrezcan un número de plazas suficientes, acorde con las necesidades de la población en su respectiva jurisdicción y con el número de egresados de los programas de educación superior de áreas de la salud. El servicio social debe prestarse, por un término no inferior a seis (6) meses, ni superior a un (1) año. El cumplimiento del Servicio Social se hará extensivo para los nacionales y extranjeros graduados en el exterior, sin perjuicio de lo establecido en los convenios y tratados internacionales...”*


Que la señorita ANGELA MERCEDES GIRALDO SOLANO, medico titulado, identificada con cédula de ciudadanía N°: 1.020.430.876 de BELLO ANTIOQUIA, mediante oficios del 05 y 06 de noviembre de 2015, pone en conocimiento de la administración sobre las condiciones de inseguridad y peligro en las que se encuentra laborando en la ESE. CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR, DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, informando:

(...) Mientras tanto durante todo este tiempo mis colegas y yo hemos estado expuestos a amenazas verbales y físicas, así como agresiones físicas (empujones), falta de seguridad profesional y adecuada en las instalaciones de la institución, amenazas de muerte por parte de familiares de pacientes que han ingresado en condiciones críticas de salud, hasta tal punto de no poder pensar en nuestras propias vidas y seguridad. (...)

Adjunto al escrito de solicitud, envía petición del 06 de noviembre de 2015 en la cual informa sobre la situación de inseguridad que está afrontando actualmente, así como anexa un certificado emitido por la gerente de la ESE. CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR, en el cual hace constar que prestó el servicio social obligatorio desde el mes de agosto de 2015, hasta noviembre de 2015.

Instituto Departamental de Salud de Nariño  
Pazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254



	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Que éste caso fue sometido a estudio en reunión de Comité de Servicio Social Obligatorio del Instituto Departamental de Salud de Nariño, realizado el día 22 de diciembre de 2015, en el cual se encontró que la vida e integridad física de la profesional de la salud ANGELA MERCEDES GIRALDO SOLANO, se encuentra riesgo, que dicha situación constituye una causal de fuerza mayor, que obstruye la prestación del servicio social obligatorio en óptimas condiciones de seguridad para la profesional, por lo cual surge la obligación de la ESE, para garantizar la vida e integridad física de la profesional, siendo necesario y procedente convalidar y aprobar el tiempo de prestación de servicios actualmente certificado por la ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR, para aprobar el tiempo de trabajo en el servicio social obligatorio.

Que por encontrar que la vida e integridad física de la profesional ANGELA MERCEDES GIRALDO, se encuentra actualmente en peligro dicha situación constituye un evento de fuerza mayor, dicho supuesto fáctico encuadra en una de las causales de exoneración dispuestas en el artículo 4 de la Resolución 1058 de 2010, siendo procedente convalidar y aprobar el tiempo de prestación de servicio social obligatorio, en favor de la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convalidar y aprobar a la Dra. ANGELA MERCEDES GIRALDO SOLANO, identificada con cédula de ciudadanía N°: 1.020.430.876 expedida en Bello Antioquia, el tiempo laborado desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 07 de noviembre de 2015, para aprobar el cumplimiento de la prestación del servicio social obligatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al solicitante, a quien se lo citara de conformidad al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la ESE Centro de Salud Señor del Mar en el Municipio de FRANCISCO PIZARRO (N). Si no asiste a la notificación personal, la misma se realizará de conformidad al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar a la ESE CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR, de la presente decisión, la cual se enviará al municipio de FRANCISCO PIZARRO.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro del término previsto por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

www.idsn.gov.co  
 Instituto Departamental de Salud de Nariño  
 Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254



ISO 9001

Certificación SC-CER98915



Certificación SC-CER98915




Certificación GP-CER98916



NTCGP 1000

Certificación GP-CER98916

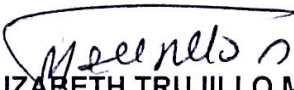
Certificación GP-CER98916

	<b>RESOLUCIÓN</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

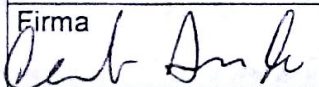
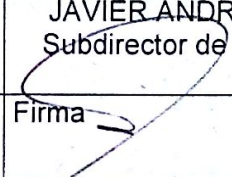
**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2015.

  
**ELIZABETH TRUJILLO MONTALVO**  
 Directora IDSN



Proyectó: <b>CAMILO ASCUNTAR PANTOJA</b> Profesional Universitario IDSN		Revisó: <b>JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ</b> Subdirector de Calidad y Aseguramiento IDSN.	
Firma 	Fecha: 29/ 12/ 2015	Firma 	Fecha: 29/12/2015

